



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFÓN

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 041 -2018-GR.APURÍMAC/D.OF.RR.HHyE.

Abancay,

20 MAR. 2018

## VISTO:

La Solicitud de registro SIGE N° 00004354-2018, Informe N° 058-2018-GR.APURÍMAC/DRAF-SDRH-BS y Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo adjunto.

## CONSIDERANDO:

Que, la trabajadora contratada bajo el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), **JESUSA AGUILAR ROBLES**, en uso de su derecho de petición solicita licencia por maternidad, por el periodo que establece la normativa vigente y el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo adjunto;

Que, la Ley N° 26644 y su Reglamento Aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2011-TR, establecen el derecho de la trabajadora gestante a gozar de 45 días de descanso pre natal y de 45 días de descanso post natal, sin embargo el Artículo 2° de la Ley N° 30367 modifica y amplía el descanso pre natal y post natal a 49 días por cada periodo; asimismo el Congreso de la República, ha ratificado el Convenio N° 138 de la Organización Internacional del Trabajo OIT, que amplía el periodo de licencia por maternidad hasta 98 días, el goce del descanso pre natal podrá ser diferido parcial o totalmente y acumulado por el post natal. A decisión de la trabajadora gestante, dicha decisión deberá ser comunicada al empleador con una antelación no menor de dos meses a la fecha probable del parto, y;

En uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902, N° 28013, Resolución Ejecutiva Regional N° 428-2017-GR.APURÍMAC/GR y Resolución Ejecutiva Regional 048-2016-GR.APURÍMAC/GR;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER**, Licencia pre y post natal a favor de la trabajadora contratada **JESUSA AGUILAR ROBLES**, quien presta sus servicios en la Aldea Infantil "Virgen del Rosario" de Abancay, bajo el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), por el periodo comprendido del 23 de Febrero al 31 de Mayo del 2018, conforme acredita el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo adjunto, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en estricta observancia de la ley.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a las instancias administrativas del Gobierno Regional de Apurímac, al legajo personal e interesada.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



**Abog. Jorge Ernesto Varillas Chacaltana**  
**DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS**  
**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**

JEVCH/D.RR.HH.  
BWS/ APR.

